

FECHA: 16/01/2025 **Nº.:** 28(91-7030615)
(Pilar Fernández)

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO
DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO Y LINEA
SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION

A FAVOR DE

"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U."

"SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S.L.U."



11161422

07/2024

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
C/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
Fax: 978 73 18 91

NOTA.- El día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por "Sistemas Energéticos Terral, S.L.U." y por "Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.", esta escritura por otra autorizada por el notario de Madrid, DON JOSE BLANCO LOSADA, número seiscientos ochenta y tres de protocolo. En Calamocha a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LÍNEA
SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN**

NÚMERO VEINTIOCHO. 28

En Calamocha, mi residencia, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **Eva María Viamonte Puente**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

===== C O M P A R E C E N =====

DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ, mayor de edad, jubilada, casada bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ HERRERO, vecina de Torremocha de Jiloca (Teruel), con domicilio en Calle Portillo, número 6; presenta D.N.I./N.I.F. número 18406873L. -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida Gómez Laguna, número 25; presenta D.N.I./N.I.F. 71872640D. -----

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que me exhiben. -----

INTERVIENEN

NOTA.- El día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por "Sistemas Energéticos Terral, S.L.U." y por "Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.", esta escritura por otra autorizada por el notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López Moledo, número quinientos sesenta y seis de protocolo. En Calamocha a tres de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.-

La primera en su propio nombre y derecho. -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA lo hace como
MANDATARIO VERBAL de las siguientes entidades mercantiles: ---

A) **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B01917210,
con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e
inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52,
hoja BI-75548, (en adelante, "**SEGRE**"). -----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante
quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y
de la escritura constitutiva. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril,
yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del
titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona
jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas
simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de
mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en
función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las
medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-
Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en
su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he

11161421

07/2024



comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado. -----

B) **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, (en adelante, "**SETER**"). -----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las

medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado.-----

No me acredita las representaciones alegadas por lo que yo, la Notario, autorizo este instrumento a instancia de los comparecientes, que aducen razones de urgencia, quedando supeditada su eficacia a la conformidad de los mismos con la prueba documental de las representaciones alegadas o, en su defecto, a la ratificación posterior por parte de los representados.-----

A mi juicio, según intervienen, ejercen su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de elevación a público de documento privado, a cuyo efecto -----

===== E X P O N E N =====

I.- Que "SEGRE" pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II.- Que "SETER" pretende llevar a cabo la construcción y explotación de instalaciones de generación renovable, denominado



11161420

07/2024

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30 KV CS-SET COLECTORA, ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL** previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.-----

III.- Que DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ es titular, con carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca RÚSTICA sita en el término municipal de **ALPEÑÉS (TERUEL)**:-----

Campo de **SECANO** en partida CERRADO PEDRIZA, de tres hectáreas, ocho áreas. Según catastro de tres hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, camino, Sur, camino; Este, Lorenzo Tolosa; Oeste, camino.-----

Polígono 14, parcela 122.-----

REGISTRO.- Tomo 951, folio 13, finca 241.-----

Su referencia catastral es el número 44020A014001220000QF, según resulta del certificado catastral gráfico y descriptivo obtenido por medios telemáticos que se incorpora a la presente escritura.-----

TÍTULO.- Adquirida en virtud de escritura de donación de su abuelo, Francisco Pérez Esteban, otorgada ante el Notario de Montalbán, Don Francisco Gómez Masía, el día veintinueve de

agosto de mil novecientos setenta y ocho, número 395 de protocolo.

IV.- CARGAS Y GRAVÁMENES.- Libre, según manifiestan y resulta del título, haciéndoles la advertencia de que pueden comprobar el estado de cargas en los libros del Registro de la Propiedad.-----

V.- POSESIÓN.- Manifiestan bajo su responsabilidad que la finca no está arrendada. -----

VI.- RENUNCIA A LA INFORMACIÓN REGISTRAL.- No procede la obtención de información registral previa, por concurrir en este otorgamiento todas las condiciones previstas en el artículo 175.5.b) del Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningún derecho o acción que pudiera corresponderles.-----

La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de los comparecientes y del título de propiedad.-----

Advierto a los comparecientes de que, conforme al artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y artículo 249 del Reglamento Notarial, la presente escritura debería ser presentada en el Registro por vía telemática mediante mi firma electrónica reconocida notarial. Sin embargo, los otorgantes manifiestan su voluntad de que no se presente la comunicación de haber autorizado la presente escritura.

VII.- Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del

07/2024



11161419

PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO, así como del CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30 KV CS-SET COLECTORA.-----

VIII.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato reseñado posteriormente, las partes me **aportan dos planos**, los cuales incorporo por fotocopia cotejada por mí a la presente escritura, representativos de la Parcela objeto de la presente escritura y que se hallan incluidas en los Proyectos referenciados. **En dichos planos constan los datos de la finca y leyendas en color.**-----

IX.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha **28 de mayo de 2024**, **DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ**, en calidad de propietaria de la parcela 122 del polígono 14, y las mercantiles **SEGRE y SETER**, como titulares de las explotaciones beneficiarias, han suscrito **un contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita en el expositivo III**, con el alcance previsto en el contrato privado. De dicho **contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz**, por fotocopia cotejada por mí, junto

con sus anexos, extendido el contrato en nueve folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas.-----

X.- Expuesto lo que antecede, las partes, según intervienen, suscriben la presente escritura y otorgan este instrumento con arreglo a las siguientes -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Los comparecientes, según intervienen, ELEVAN A PÚBLICO EL DOCUMENTO PRIVADO protocolizado con la presente escritura y al que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, **con efectos desde la fecha del propio contrato.** -----

SEGUNDA.- En consecuencia, además de otros aspectos negociales, manifestaciones, pagos, garantías, reservas, compromisos y obligaciones complementarias asumidas por las partes e incluidos en el documento privado, en cuanto al **derecho de superficie, de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal** de la finca descrita en el expositivo III, a efectos aclaratorios, se deja constancia de lo siguiente:-----

1.- **DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ CEDE A LAS MERCANTILES SEGRE Y SETER EL DERECHO DE USO** sobre la finca objeto de esta escritura. -----

07/2024



11161418

2.- NATURALEZA DEL DERECHO OTORGADO. -----

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando **SEGRE** de la condición de superficiario para el **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO** y **SETER** de la condición de superficiario para el **CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30 KV CS-SET COLECTORA**. -----

Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria. -----

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación

duodécima del contrato que se eleva a público. -----

**SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS
AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO
DE SUPERFICIE, DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO
SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OCUPACION
TEMPORAL.**-----

Sobre la finca descrita anteriormente se procede a reseñar
cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y
con delimitación del área afectada:-----

PE PORTALRUBIO -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el
derecho de superficie:-----

Se reacondiciona el camino existente (parcela 9002 del
polígono 16 de Alpeñés) para poder darle uso como vial del parque
eólico Portalrubio. Para ello, el ancho del vial aumenta y afecta una
pequeña porción de terreno en la esquina noreste de la parcela. La
traza de la vía reacondicionada ocupa 61,09 m² de superficie de la
parcela.-----

**CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA
DE MEDIA TENSIÓN 30 KV CS-SET COLECTORA** -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el
derecho de superficie:-----

Se construirá en esta parcela el **Centro de Seccionamiento y
Control** para parques eólicos. La instalación tiene forma rectangular



11161417

07/2024

y se ubica en la esquina noreste de la parcela, anexa al camino reacondicionado. La superficie de ocupación para el centro de seccionamiento es de 1.288,72 m².-----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV)** y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica comienza en el Centro de Seccionamiento y Control, y discurre en dirección sur anexa al lindero este con camino (parcela 9002 de polígono 16 y parcela 9002 del polígono 1 de Alpeñés) hasta atravesar el lindero oeste con parcela 89 del

polígono 14 de Alpeñés. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 378,08 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 1.209,85 m² dentro de la parcela.-----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, **durante la obra se ocupará una superficie temporal de 3.317,87 m² de terreno de la parcela.** -----

3.- PLAZO.- El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4.- PRECIO/RENTA. -----

La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER deben satisfacer a **DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ** consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **diez mil trescientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (10.335,14 €)** y que se abonará a la propiedad por medio



11161416

07/2024

de dos cuotas de cinco mil ciento sesenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (5.167,57 €), cada una de ellas. -----

La transferencia de la **primera cuota** fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entregan y dejo unidos a la presente escritura por fotocopia cotejada, otorgando DOÑA MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ total carta de pago por dicho importe. -----

En cuanto a la **segunda cuota**, por importe total de cinco mil ciento sesenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (5.167,57 €), se realizará en el **plazo de dos meses** a partir de la elevación a público del contrato privado. -----

TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos derivados de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado. -----

CUARTA.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes, según intervienen, se conceden poder recíproco, para que, en relación con la presente escritura y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro

de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación o existiera conflicto de intereses, puedan otorgar diligencias o escrituras de subsanación, incluso adicionales, complementarias, de rectificación o ratificación de la presente. -----

QUINTA.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación. -----

SEXTA.- Los comparecientes manifiestan, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminado para una economía circular, que NO LES CONSTA que sobre la finca objeto de esta escritura se haya realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.-

Así lo dicen y otorgan. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter registral y, en particular y a efectos fiscales, advierto a los comparecientes de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y las responsabilidades por la falta de presentación, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente: -----

Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público

11161415

07/2024



y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar. --

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para el otorgamiento del documento.-----

Igualmente, se le informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679. ----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones

Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenortorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7º A, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General de Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenortorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. ---

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como

11161414

07/2024



interesado. -----

Los comparecientes autorizan al Despacho Notarial la comunicación de la copia simple de esta escritura a las siguientes **cuentas de correo electrónico** María.Lainez@sse.com y Pablo.Lastra.@sse.com. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura, después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por sí, se ratifican, prestan su libre consentimiento, manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y firman conmigo, la Notario. -----

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. -----

Así mismo, de identificar a la compareciente por su documento de identidad reseñado y, en general y en lo pertinente, de todo lo contenido en este instrumento que redacto en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, agregándose otro más de igual clase y serie, número 1166013, para extender ulteriores notas,

cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.

Base cálculo: Las declaradas.

Nº Aranceles aplicados: 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª.

DERECHOS Y SUPLIDOS: 418,52 euros IVA no incluido.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 28/25 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE PUENTE -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 28/25---

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 4213666588FDE32F0E17BC13D21DA612 correspondiente a la matriz y el hash 79C573C6185B3A3F9AB2CD4050304701 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo



07/2024

contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE

PUENTE

----- DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA -----

[illegible]

11161412

07/2024



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A014001220000QF

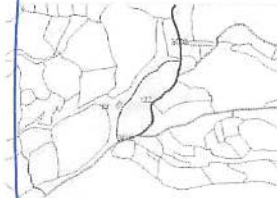
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44020A014000090000QF
Localización: Polígono 14 Parcela 89
SOLANA LA HOZ, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A016090020000QT
Localización: Polígono 16 Parcela 9002
CAMINO DEL MONTE, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A001090020000QO
Localización: Polígono 1 Parcela 9002
CAMINO DEL MONTE, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

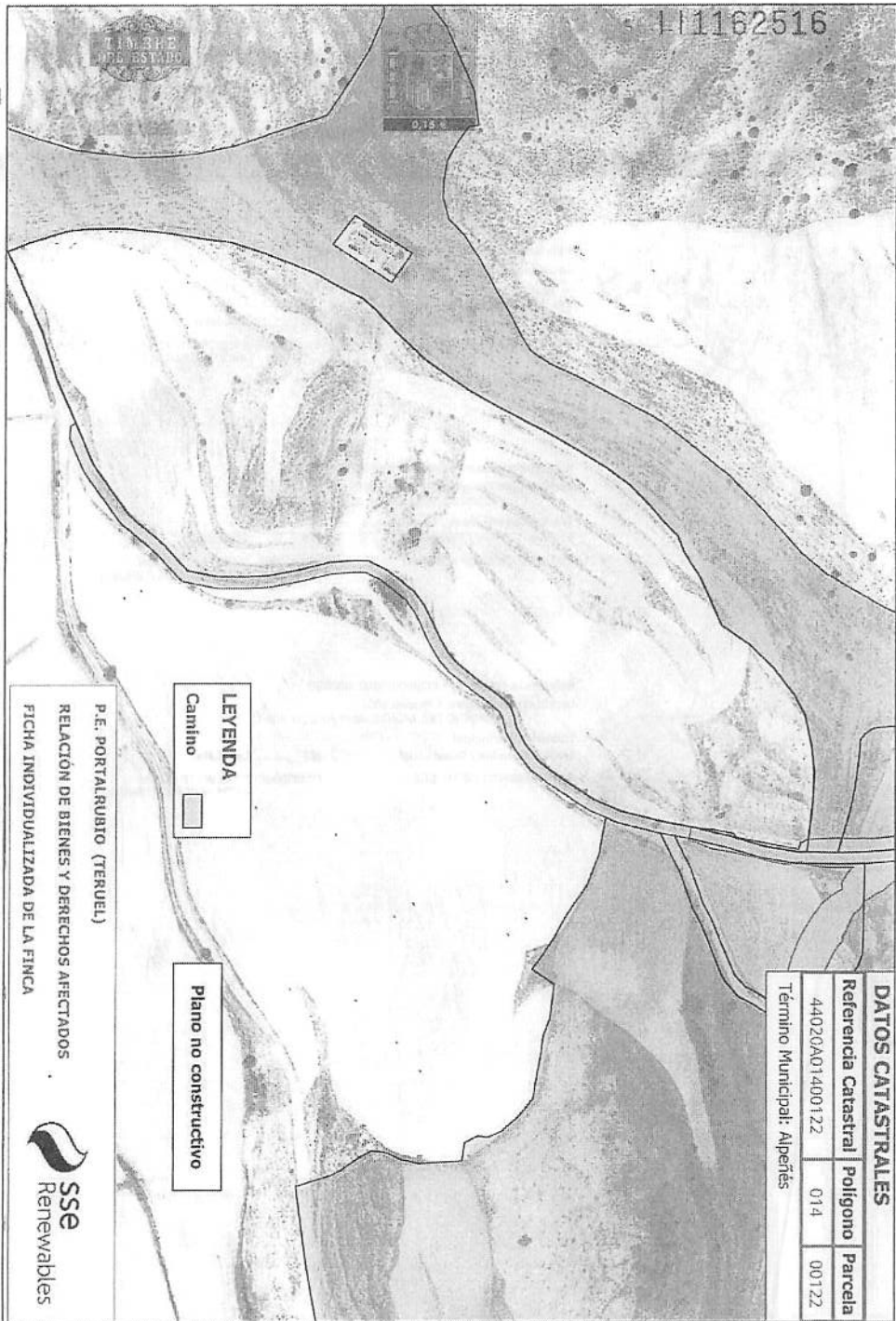
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

Documento firmado con CSV y sellado con la Dirección General del Catastro
CSV: WAC1GFTXB993784F (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 09/11/2024



LI1162516

07/2024



111161411

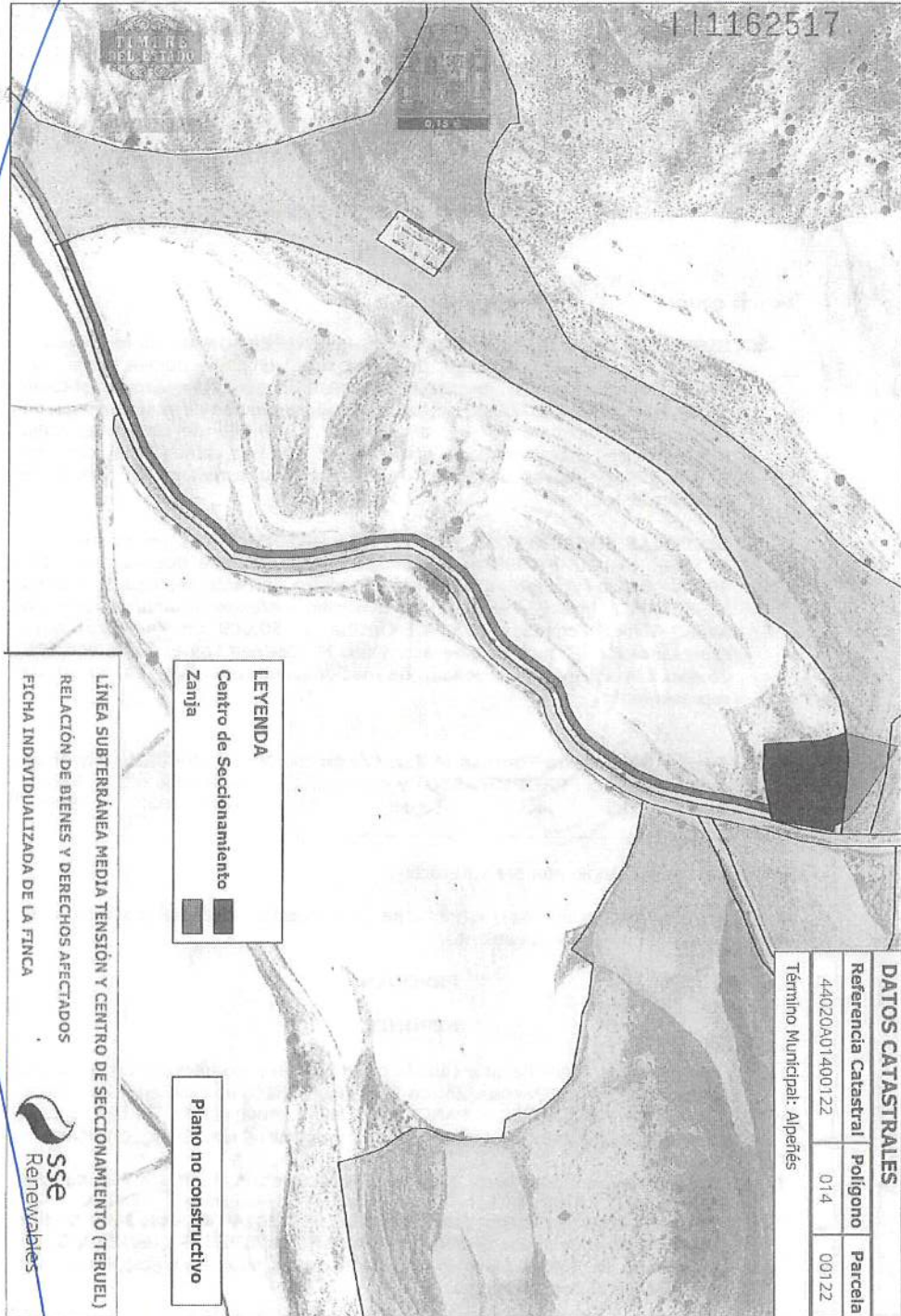
07/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2024

111162517





111163456

07/2024

**CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO E
INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN**

En Torremocha del Jiloca, a 28 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte:

- a. **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.
- b. **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María Tomasa Millán Pérez** con NIF: 18406873L, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Portillo 6 C.P. 44381, Torremocha del Jiloca (Teruel). Tf: 618411032. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

EXPONEN

- I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción de **INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE**, en concreto denominado **CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

[Firma de María Tomasa Millán Pérez] *[Firma de M. Carmen Lainez Peña]*



11161410

07/2024

- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA/S"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
A08	Alpeñés	14	122					

Título: _____

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. El presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como "PARQUE EÓLICO".
- V. Que SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de instalaciones de generación renovable, en concreto un CENTRO DE SECCIONAMIENTO y una LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. El presente contrato comprende las afecciones para la instalación y ocupación de un Centro de Seccionamiento, así como de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV desde el Centro de Seccionamiento hasta la Set Colectora. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como "INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN".
- VI. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE



11163455

07/2024

CONEXIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo el desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterránea correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

[Firma] *[Firma]*

11161409

07/2024



Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado



11163454

07/2024

necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y /o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y /o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER para la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente

Delacruz

[Firma]

11161408

07/2024



posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del Parque Eólico a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del Parque Eólico, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE



111163453

07/2024

EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² VINA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.335,14€)** que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES61 2085 4209 7601 0286 0860

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.167,57 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Ocupación permanente de caminos + Servidumbre permanente de paso de energía eléctrica.

La contraprestación que se abona mediante este pago único incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S exponiendo primero donde se ubican el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN.

En el supuesto de que SEGRE o SETER, o terceros contratados por éstas, ocasionaren durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO o la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, procederán a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEGRE y SETER en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO, así como de la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN.

11161407

07/2024

**Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.**

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondrá modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.



11163452

07/2024

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

Belaur

[Firma]

11161406

07/2024



El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Eólico.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

Belamios *[Signature]*



111163451

07/2024

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico, por cualquier causa.
- Si concurriera cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato

11161405

07/2024



y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistir el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación pactada en el presente contrato.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.



11163450

07/2024

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto

Melauer

[Firma]

11161404

07/2024



establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



11163449

07/2024

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. María Tomasa Millán**Fdo.: Dña. M. Carmen Láinez Peña**

11161403

07/2024



ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

11163448

07/2024



PLANO

P.E. PORTALUBIO Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

SSE
Renewables

Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: AOS

Término Municipal: Apaxtlan, Tuxtla

TITULARIDAD

Titular

Firma

[Handwritten signature]

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie m2
22020401400122	014	50112	38754

LEYENDA

- Camino
- Centro de Seccionamiento
- Zanja Subterránea

[Handwritten signature]

111161402

07/2024



07/2024



111162518 07/2024

Transaction details

Branch: 4647
Country: ES
Transaction date: 05/07/2024
Value date: 05/07/2024
Notes: Invoice CTRATO PROYECTO A08 Y A01D-TOMASA. Payment of Invoice
Amount: -2.585,53 EUR
Net amount: 2.583,78 EUR
Beneficiary's name: MARIA TOMASA MILLAN PEREZ
Beneficiary account: ES6120854209760102860860
Paying account: ES5901824647970201504364
Payer name: SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel: BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference: 24142678850601
Total fees and costs: 1,75 EUR



08/07/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/07/2024
Value date:	05/07/2024
Notes:	Invoice CTRATO PROYECTO A08 Y A01D-TOMASA. Payment of Invoice
Amount:	-2.585,54 EUR
Net amount:	2.583,79 EUR
Beneficiary's name:	MARIA TOMASA MILLAN PEREZ
Beneficiary account:	ES6120854209760102860860
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142678850572
Total fees and costs:	1,75 EUR

07/2024



11161401

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo, con el número al principio indicado, a la que me remito, y en la que queda anotada esta expedición, la libro en Calamocha, el cinco de febrero de dos mil veinticinco, para SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S.L.U. Y SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.U., con la advertencia de que la representación del mandatario no ha quedado suficientemente acreditada, en veintidós folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales serie y números el del presente y sus correlativos en orden DOY FE.-





Provincia
TERUEL
Tributos Cedidos

**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo
601
2025

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA			
			9001048001B01917210SISP	
	N.I.F. B01917210		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU	
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES		NÚMERO 12	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
	MUNICIPIO BILBAO		PROVINCIA VIZCAYA	COD. POSTAL 48001

TRANSMITENTE	N.I.F. 18406873L	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MILLAN PEREZ MARIA TOMASA		Nº TRANSMITENTES 1	
	VÍA PÚBLICA CALLE PORTILLO	NÚMERO 6	ESC/PISO/PU TORREMOCHA DE JILOCA	PROVINCIA TERUEL	

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES
	DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO		
	NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA		Nº PROTOCOLO 28

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 50,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE CERRADO PEDRIZA	POLÍGONO 14	PARCELA 122		
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	Nº REF. CATASTRAL 44020A014001220000QF	VALOR CATASTRAL 6.115,39	VALOR DECLARADO 10.335,14	VALOR DECLAR. TRANS. 5.167,57			

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado:	10.335,14 €	Base Imponible.....	01	5.167,57	€
	Valor Declarado Transmisión:	5.167,57	Reducción.....	02	0,00	€
	Exención/Reducción/Bonificación:		Base Liquidable.....	01 - 03 = 04	5.167,57	€
			Tipo Impositivo.....	05	8,00	
			Cuota.....	06	413,41	€
			Bonificación Cuota.....	07	0,00	€
			Ingresar.....	06 - 08 = 09	413,41	€
			Recargo.....	10	3,10	€
			Intereses.....	11	0,00	€
			Importe Cuotas Anteriores	12	0,00	€
		Total Ingresar.....	13	416,51	€	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU		TELÉFONO	
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC. PISO PRTA.	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.				

24 de FEBRERO de 2025 IMP: *****416,51 EUR INGRESO

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: P.O.

Presentador en	Oficina gestora: Calamocha
----------------	----------------------------

25/02/2025



Provincia
TERUEL
Tributos Cedidos

**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo
601
2025

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA					
			9001048001B01917210SISP			
	DEVENGO		COD. TERRITORIAL: 124421 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970152884 CPR: 9053763 DÍA: 16 MES: 01 AÑO: 2025 N° SUJETOS: 1			
	N.I.F. B01917210		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU			
VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES		NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO BILBAO		PROVINCIA VIZCAYA		COD. POSTAL 48001		

TRANSMITENTE	N.I.F. 18406873L	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MILLAN PEREZ MARIA TOMASA				N° TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CALLE PORTILLO	NÚMERO 6	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO TORREMOCHEA DE JILOCA	PROVINCIA TERUEL	

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES
	DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO		
	NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA		N° PROTOCOLO 28

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 50,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		N°	ESC.	PISO	PUERTA	N° LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE CERRADO PEDRIZA	POLÍGONO 14	PARCELA 122		
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	N° REF. CATASTRAL 44020A014001220000QF	VALOR CATASTRAL 6.115,39	VALOR DECLARADO 10.335,14	VALOR DECLAR. TRANS. 5.167,57			

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 10.335,14 €	Base Imponible.....	01	5.167,57	€	
	Valor Declarado Transmisión: 5.167,57	Reducción.....	02	0,00	€	
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	04	5.167,57	€
		Tipo Impositivo.....	05	8,00		
		Cuota.....	06	413,41	€	
		Bonificación Cuota.....	07	0,00	€	
		Ingresar.....	06 - 08 =	09	413,41	€
		Recargo.....	10	3,10	€	
		Intereses.....	11	0,00	€	
		Importe Cuotas Anteriores	12	0,00	€	
		Total Ingresar.....	13	416,51	€	

N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU				TELÉFONO	
VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.
24 de FEBRERO de 2025
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: P.O.

Presentado en: **Oficina gestora: Calamocha**
25/02/2025

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/3359	Notario: VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación: 25/02/2025	Nº de protocolo: 28 (7)
Oficina de presentación: Calamocha	Fecha de otorgamiento: 16/01/2025
Oficina gestora: Calamocha	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 16/01/2025
Nº Justificante: 6015970152884	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 416,51 €

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente:	T/2025/3359	Notario:	VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación:	25/02/2025	Nº de protocolo:	28 (7)
Oficina de presentación:	Calamocha	Fecha de otorgamiento:	16/01/2025
Oficina gestora:	Calamocha		
Tipo de documento:	Notarial		

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 16/01/2025
Nº Justificante: 6015970152884	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 416,51 €

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601 2025
--	--	--	------------------------------

SUJETO PASIVO	B01917194 SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		 9051862005124421601597015286200000000041651801917194SISY			
	 9001048001B01917194SISY		DEVENGO	COD. TERRITORIAL: 124421 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970152862 CPR: 9053763 DÍA: 16 MES: 01 AÑO: 2025 N° SUJETOS: 1		
	N.I.F. B01917194	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU				
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA	COD. POSTAL 48001			

TRANSMITENTE	N.I.F. 18406873L	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MILLAN PEREZ MARIA TOMASA			N° TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CALLE PORTILLO	NÚMERO 6	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO TORREMOCCHA DE JILOCA	PROVINCIA TERUEL

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES
	DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO		
	NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA		N° PROTOCOLO 28

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 50,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		N°	ESC.	PISO	PUERTA	N° LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE CERRADO PEDRIZA	POLIGONO 14	PARCELA 122		
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	N° REF. CATASTRAL 44020A014001220000QF	VALOR CATASTRAL 6.115,39	VALOR DECLARADO 10.335,14	VALOR DECLAR. TRANS. 5.167,57			

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 10.335,14 €	Base Imponible.....	01	5.167,57	€	
	Valor Declarado Transmisión: 5.167,57	Reducción.....	02	0,00	€	
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	04	5.167,57	€
	☐ Liquidación Complementaria:	Tipo Impositivo.....	05	8,00		
	- N° Primera Liquidación:	Cuota.....	06	413,41	€	
	- Fecha Presentación	Bonificación Cuota.....	07	0,00	€	
		Ingresar.....	06 - 08 =	09	413,41	€
		Recargo.....	10	3,10	€	
		Intereses.....	11	0,00	€	
		Importe Cuotas Anteriores	12	0,00	€	
	Total Ingresar.....	13	416,51	€		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917194	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU				TELÉFONO	
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. 2085.3954.44.03300436 24 de FEBRERO de 2025 IMP: *****416,51 EUR INGRESO FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: P.O.						

Presentado en:	Oficina gestora: Calamocha
----------------	----------------------------



Provincia
TERUEL
Tributos Cedidos

**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo
601
2025

SUJETO PASIVO	B01917194 SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA					
			9001048001B01917194SISY			
	N.I.F. B01917194		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU			
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES		NÚMERO 12	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO		
TRANSMITENTE	N.I.F. 18406873L		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MILLAN PEREZ MARIA TOMASA		Nº TRANSMITENTES 1	
	VÍA PÚBLICA CALLE PORTILLO		NÚMERO 6	ESC/PISO/PU TORREMOCHA DE JILOCA	PROVINCIA TERUEL	
DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado		Expresión Abreviada DR0		CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES	
					DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO	
					NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA	
					Nº PROTOCOLO 28	
IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 50,00		NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC. PISO PUERTA Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL		MUNICIPIO ALPEÑES		COD. POSTAL 44721	PARAJE CERRADO PEDRIZA
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin		Nº REF. CATASTRAL 44020A014001220000QF		VALOR CATASTRAL 6.115,39	VALOR DECLARADO 10.335,14
					VALOR DECLAR. TRANS. 5.167,57	
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 10.335,14 €		Base Imponible.....01		5.167,57 €	
	Valor Declarado Transmisión: 5.167,57		Reducción.....02		0,00 €	
	Exención/Reducción/Bonificación:		Base Liquidable.....01 - 03 =		5.167,57 €	
	Liquidación Complementaria: - Nº Primera Liquidación:		Tipo Impositivo.....05		8,00	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917194		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU		TELÉFONO	
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES		NÚMERO 12	ESC. PISO PRTA. MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA	
	Firma del sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.		24 de FEBRERO de 2025			
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO		P.O.		Oficina gestora: Calamocha	

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/3360	Notario: VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación: 25/02/2025	Nº de protocolo: 28 (7)
Oficina de presentación: Calamocha	Fecha de otorgamiento: 16/01/2025
Oficina gestora: Calamocha	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 16/01/2025
Nº Justificante: 6015970152862	Obligado tributario B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 416,51 €

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente:	T/2025/3360	Notario:	VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación:	25/02/2025	Nº de protocolo:	28 (7)
Oficina de presentación:	Calamocha	Fecha de otorgamiento:	16/01/2025
Oficina gestora:	Calamocha		
Tipo de documento:	Notarial		

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 16/01/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970152862	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	100.0%	416,51 €

Información Registral expedida por:

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Registrador de la Propiedad de MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

DAVID LARIO, N.º 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono: 978730830
Fax: 978731206
Correo electrónico: calamochoa@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE

con DNI/CIF: 29096708Y

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N59CN93P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Fecha de Emisión: OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Solicitante: VIAMONTE PUENTE, EVA MARIA **29096708Y**

FINCA DE ALPEÑES N°: 241

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:44004000014924

	DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
--	-------------	----	----	-------

Naturaleza RÚSTICA: Cereal seco

Localización: PARAJE CERRADO PEDRIZA, BAJA o EGIDO

Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono:14 Parcela:122

Superficies: Terreno: Ha:3 a:8

Linderos:

Norte, Camino

Sur, Camino

Este, Lorenzo Tolosa

Oeste, Camino

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MILLAN PEREZ, MARIA TOMASA	951	2	13	2
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de donacion y extinción de usufructo. Adquirida la nuda propiedad por donación formalizada en escritura autorizada en Montalbán el 29/08/1978 ante el Notario de la misma Don Francisco Gómez Masiá; se consolida el pleno dominio tras la extinción de usufructo por acreditarse el fallecimiento de Don Francisco Pérez Esteban según certificado de defunción expedido el 28/04/1989 y según instancia de fecha 22/06/1989.				

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS

- Con las limitaciones establecidas por el art. 207 L.H. por razón de su inmatriculación, hasta pasados dos años desde la fecha de la inscripción 1ª, el 05/10/1979.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia

[Instrucción DGRN de 17-2-1998 (BOE 27-2-1998)].-

Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día ocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004287E148EC4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

FECHA: 17/02/2025 **Nº.:** 683

ESCRITURA DE RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.U
SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.U

IJ6087608

09/2024



José Blanco Losada

Notario

C/ Monte Esquinza, 6

28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80

notarios@menotarios.com

EVA MARIA VÍAMONTE PUENTE**NOTARIO**

C/ Justino Bernad, 1, bajo

Tfnos. 978 730 011 • 978 730 321

Tlx 978 731 891 • 44200 CALAMOCHA (Teruel)

**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LAS****SOCIEDADES "SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.U. Y****SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L.U."**

NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES _____

En Madrid, mi residencia a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco. _____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____**COMPARECE** _____

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como **Apoderado Mancomunado del "Grupo I Negocio"**, de las siguientes sociedades: _____

a) La mercantil **"SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L.U."**, española, de duración indefinida, domiciliada en la calle Buenos Aires 12, 48001,

Bilbao, Bizkaia, con CIF B01917194, que tiene por objeto social principal la producción de energía eléctrica de origen eólico (CNAE 3518); constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número 1.028 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja número BI-75555.-----

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.-----

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando la compareciente que dicha Sociedad está participada indirectamente por la Sociedad SSE RENEWABLES LIMITED incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que asegura vigente, conferido

IJ6087607

09/2024



0,15 €



a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.766 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 5ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres y derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía, con otro apoderado de su mismo Grupo, del Grupo III o del Grupo IV.—

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de cualquiera de los mencionados Grupos de la sociedad, para la plena validez de la misma.—

b) La mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.U.**", española, de duración indefinida, domicilia en la calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, con CIF B-01917210, que tiene por

objeto principal la promoción, construcción y explotación de parques eólicos (CNAE 3518); constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, bajo el número 1024 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548._____

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange._____

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que asegura vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día

09/2024



0,15 €



IJ6087606



siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.768 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 5ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres y derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía, con otro apoderado de su mismo Grupo, del Grupo III o del Grupo IV.—

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de cualquiera de los mencionados Grupos de la sociedad, para la plena validez de la misma.—

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del

Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de las entidades jurídicas intervinientes en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

Que conoce íntegramente la escritura de elevación a público de contrato privado de terrenos para instalación de parque eólico y línea subterránea de media tensión, otorgada por el Notario de Calamocha Doña Eva María Viamonte Puente, el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, bajo el número 28 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales..

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son

Nº 28
16.01.25

IJ6087605

09/2024



responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el

interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es._____

Así lo dice y otorga._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De conocerle._____

b.- De que el compareciente, a mi juicio, y con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

IJ6087604

09/2024



e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5595072 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 683/25_____

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE._____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
683/25-----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash F344CA1F0A6ECA07EFFF10A8D971FA4B correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado.-----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Calamocha, Doña Eva María Viamonte Puente y cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratificada mediante la presente.
En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Doy fe





09/2024

09/2024



IJ6087603

ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en seis folios de uso exclusivo notarial, serie IJ, números 6087608 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Madrid, Don José Blanco Losada, el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.-



FECHA: 27/02/2025 **Nº.:** 566

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L."

"SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S.L."

09/2024



EVA MARIA VIAMONTE FUENTE

NOTARIO

C/ Justino Bernad, 1, bajo

Tfños. 978 730 011 • 978 730 321

Fax 978 731 891 • 44200 CALAMUCHA (Teruel)

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO

Notario

C/ Senra, 13 - 1º

15702 Santiago

TEL. 981/58.27.00



R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.-----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.-----Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.-----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE:-----

a) En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.**" de carácter unipersonal (**SEGRE**), con **NIF B01917210**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001),

constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.024 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.954, folio 52, hoja número BI-75548.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.768 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75548.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

09/2024



IJ6087121



He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como "*entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida*" (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es,

cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

b) En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L."** de carácter unipersonal (**SETER**), con **NIF B01917194**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.028 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.952, folio 38, hoja número BI-75555.-----

09/2024



IJ6087120



Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.766 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75555. -----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico". -----

Manifiesta el compareciente: -----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada. -----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las

facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente.-----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como "*entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida*" (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el

IJ6087119

09/2024



artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. -----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin: ----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA**, en representación de ambas entidades, la escritura de elevación a público de contrato privado de terrenos para instalación de parque eólico y línea subterránea de media tensión autorizada en Calamocha (Teruel) por la Notario de aquella residencia, doña Eva María Viamonte Puente, el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, número 28 de Protocolo, en la que las entidades fueron representadas verbalmente por

Nº 28

16.01.25

don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña*-.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la

09/2024



IJ6087118



que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los cuatro siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

09/2024



IJ6087117



Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 566/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 566/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 658AA96BCA8C2A329D669D946DCFE7F7 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a la Notaria de Calamocha (Teruel) DOÑA EVA MARIA VIAMONTE PUENTE.-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es su traslado a papel y entrega al interesado.-

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en seis folios de uso exclusivo notarial, serie IJ números 6087122 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López Moledo, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario del mismo día de su otorgamiento. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día tres de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.------





EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NIF: 29096708Y

Calle Justino Bernad, Nº 1

44200 - Calamocha (TERUEL)

Teléfono: 978730011 Fax: 978731891 E-mail: not.calamocha@gmail.com

Factura nº: E / 00028

Fecha: 16/01/2025

Nº Protocolo: 28

Fecha Firma: 16/01/2025

Nº Identificación: B01917194

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S.L.U.

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de servidumbres (5,00 % 10.335,14 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS

DERECHOS

	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	% PART.	IMPORTE
Constitución, modificación y extinción de servidumbres	2	1,00	21,00 %	50,00 %	52,07 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	50,00 %	24,79 €
Copia simple	4	1,00	21,00 %	50,00 %	6,61 €
Copia simple electrónica	4	5,00	21,00 %	50,00 %	33,06 €
Exceso de caras de Matriz	7	36,00	21,00 %	50,00 %	54,09 €
Exceso de caras de Matriz electrónica (Bonificación 75%)	7	36,00	21,00 %	50,00 %	13,53 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	50,00 %	1,51 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 24 folios	5	1,00	21,00 %	50,00 %	8,42 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	50,00 %	1,51 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	50,00 %	1,51 €
Testimonio por exhibición de 9 folios	5	1,00	21,00 %	50,00 %	3,91 €
Testimonio por exhibición de 1 folios	5	3,00	21,00 %	50,00 %	4,51 €

Total Derechos: 205,52 €

SERVICIOS

Petición catastral	1,00	21,00 %	50,00 %	5,00 €
Petición nota registro	1,00	21,00 %	50,00 %	7,50 €
Tramitación y Gestión	1,00	21,00 %	50,00 %	60,00 €

Total Servicios: 72,50 €

SUPLIDOS

Papel col. not Copias	Norma 8ª	22,00	No sujeta	50,00 %	0,33 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	22,00	No sujeta	50,00 %	1,65 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	24,00	No sujeta	50,00 %	1,80 €

Total Suplidos: 3,78 €

TOTAL

Base Imponible 278,02 €

Base no Sujeta 3,78 €

IVA (21,00 % s/278,02 €) 58,38 €

Retención (15,00 % s/278,02 €) -41,70 €

TOTAL FACTURA 298,48 €



PAGADO

La notario es la Responsable del tratamiento con la finalidad del otorgamiento de un documento público y facturación todo ello con fundamento en el cumplimiento de los deberes públicos que corresponden a la notario. Se conservarán sus datos hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas del documento y no se cederán salvo obligación legal como a las Administraciones Públicas, Colegio Notarial y Consejo General del Notariado. Tiene reconocidos derechos de acceso, rectificación, supresión y otros tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. La notario tiene designado como Delegado de Protección de Datos a Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenotorres.com; tlf: 976301871.

Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.



EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NIF: 29096708Y

Calle Justino Bernad, Nº 1

44200 - Calamocha (TERUEL)

Teléfono: 978730011 Fax: 978731891 E-mail: not.calamocha@gmail.com

Factura nº: VSC / 00016

Fecha: 21/01/2025

Nº Protocolo: 28

Fecha Firma: 16/01/2025

Nº Identificación: B01917210

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de servidumbres (5,00 % 10.335,14 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS

DERECHOS

Constitución, modificación y extinción de servidumbres	2	1,00	21,00 %	50,00 %	52,06 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	50,00 %	24,79 €
Copia simple	4	1,00	21,00 %	50,00 %	6,61 €
Copia simple electrónica	4	5,00	21,00 %	50,00 %	33,05 €
Exceso de caras de Matriz	7	36,00	21,00 %	50,00 %	54,09 €
Exceso de caras de Matriz electrónica (Bonificación 75%)	7	36,00	21,00 %	50,00 %	13,52 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	50,00 %	1,50 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 24 folios	5	1,00	21,00 %	50,00 %	8,41 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	50,00 %	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	50,00 %	1,50 €
Testimonio por exhibición de 9 folios	5	1,00	21,00 %	50,00 %	3,90 €
Testimonio por exhibición de 1 folios	5	3,00	21,00 %	50,00 %	4,51 €

Total Derechos: 205,44 €

SERVICIOS

Petición catastral	1,00	21,00 %	50,00 %	5,00 €
Petición nota registro	1,00	21,00 %	50,00 %	7,50 €
Tramitación y Gestión	1,00	21,00 %	50,00 %	60,00 €

Total Servicios: 72,50 €

SUPLIDOS

Papel col. not Copias	Norma 8ª	22,00	No sujeta	50,00 %	0,33 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	22,00	No sujeta	50,00 %	1,65 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	24,00	No sujeta	50,00 %	1,80 €

Total Suplidos: 3,78 €

TOTAL

Base Imponible	277,94 €
Base no Sujeta	3,78 €
IVA (21,00 % s/277,94 €)	58,37 €
Retención (15,00 % s/277,94 €)	-41,69 €

TOTAL FACTURA 298,40 €



PAGADO

La notario es la Responsable del tratamiento con la finalidad del otorgamiento de un documento público y facturación todo ello con fundamento en el cumplimiento de los deberes públicos que corresponden a la notario. Se conservarán sus datos hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas del documento y no se cederán salvo obligación legal como a las Administraciones Públicas, Colegio Notarial y Consejo General del Notariado. Tiene reconocidos derechos de acceso, rectificación, supresión y otros tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. La notario tiene designado como Delegado de Protección de Datos a Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenotorres.com; tlf: 976301871.

Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

